



Asamblea General

Distr. limitada
18 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Cuba*, Gabón* (en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

22/... Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación,

Recordando también la resolución 15/26 del Consejo de Derechos Humanos, de 1 de octubre de 2010, por la que se estableció el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas,

Acogiendo con beneplácito la celebración de los períodos de sesiones primero y segundo del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, que tuvieron lugar del 23 al 27 de mayo de 2011 y del 13 al 17 de agosto de 2012, respectivamente, con el fin de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 15/26 del Consejo de Derechos Humanos,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta por otro período de dos años, para que, entre otras cosas:

a) Continúe los debates sustantivos en el Grupo de trabajo con la participación de expertos y de todos los interesados pertinentes;

- b) Examine los aspectos relativos a los derechos humanos de, entre otras cosas:
 - i) La rendición de cuentas y las medidas para proporcionar recursos adecuados a las víctimas;
 - ii) La distinción entre las actividades de las empresas de seguridad privadas y las de las empresas militares privadas, así como otras posibles actividades pertinentes en esta esfera;
 - iii) El examen de todas las medidas, incluida la legislación nacional vigente en materia de registro, autorización y contratación de empresas militares y de seguridad privadas;
- c) Considere otros planteamientos y estrategias, incluidas las normas internacionales y la manera en que podrían interactuar para proteger los derechos humanos;

2. *Decide también* que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta presente sus recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones;

3. *Afirma* la importancia de que el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta cuente con los conocimientos especializados y el asesoramiento de expertos necesarios para el desempeño de su mandato y, en este contexto, decide que los miembros del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación participen en él en calidad de especialistas;

4. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño de su mandato.
